



**FEDERACIÓN ESPAÑOLA  
DE ESPELEOLOGÍA**

## **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

*Aprobado por Comisión Delegada el 3 de marzo de 2025*

## Tabla de contenido

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO .....	1
INTRODUCCIÓN .....	3
NORMAS DE BUEN GOBIERNO .....	4
1. La Junta Directiva y la Comisión Delegada .....	4
2. Órganos de control.....	5
a) El Secretario General .....	5
b) El Comité de Auditoría y Control .....	5
3. Normas de actuación .....	6
3.1. Retribuciones.....	6
3.2. Control de la gestión ordinaria. ....	6
3.3. Relaciones con terceros.....	7
3.4. Aspectos técnicos-deportivos.....	7
3.5. Código de ética deportiva.....	8
ANEXO N.º 1. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS .....	9
1. Sistema de autorización de operaciones. ....	9
2. Sistema de segregación de funciones.....	11
3. Tratamiento de la información y de la documentación contable.....	11
3.1. Facturación emitida por la Federación.....	11
3.2. Facturas recibidas por la Federación.....	12
3.3. Proceso Contable .....	12
3.4. Conciliación Bancaria .....	12
3.5. Inventarios .....	12
4. Sistema presupuestario y de gestión.....	13
5. Subvenciones a federaciones autonómicas.....	13
6. Supervisión para el cumplimiento del presente código.....	13
ANEXO N.º 2. CÓDIGO DE ÉTICA DEPORTIVA .....	14
Introducción .....	14
Objetivos del Código.....	14
Definición de “Juego Limpio” .....	15
Responsabilidad por el “Juego Limpio”.....	15
Los gobiernos asumirán las responsabilidades siguientes:.....	16
Las organizaciones deportivas y vinculadas al deporte asumirán las responsabilidades siguientes:.....	17
Las personas asumirán las responsabilidades siguientes:.....	18
El trabajo con los jóvenes: .....	18
Conclusión .....	19

## **INTRODUCCIÓN**

El Consejo Superior de Deportes, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y en aras de una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, estimó conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el “gobierno corporativo” de las Federaciones Deportivas Españolas, como un instrumento eficaz y necesario que contribuye a una mayor transparencia en la gestión de las mismas.

Convergiendo ambos propósitos, con el deseo de la Federación Española de Espeleología de establecer un cuerpo normativo que pueda ayudar a alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad y aumentar la transparencia sobre su actuación, y en particular sobre la gestión del dinero público que recibe, se ha procedido a elaborar el presente “Código de Buen Gobierno” inspirado en las recomendaciones formuladas por el Consejo Superior de Deportes.

Se sintetizan en el presente documento, una serie de prácticas de buen gobierno en la Federación Española de Espeleología (en adelante la FEE), que afectarán a la gestión y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones, etc.) que se efectúen en su seno, independientemente de que éstas estén financiadas o no con subvención pública, así como al comportamiento ético de los miembros de sus órganos de gobierno, directivos, empleados y colaboradores en general.

# **NORMAS DE BUEN GOBIERNO**

## **1. *La Junta Directiva y la Comisión Delegada***

Los miembros de la Junta Directiva y/o Comisión Delegada deben actuar con lealtad respecto a la Federación de la que forman parte, y en especial:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva y/o Comisión Delegada.
- e) La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y/o Comisión Delegada, así como en las tareas que le sean asignadas.
- f) La oposición de los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.

En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman las Federaciones, la Junta Directiva remitirá a los miembros de la Asamblea General, al menos una semana antes de su celebración, copia completa del dictamen de Auditoría, Memoria, Cuentas Anuales y Carta de Recomendaciones. Asimismo, pondrá a disposición de los miembros de la misma en el plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y, en cualquier caso, siempre que sea requerido por el conducto reglamentario.

## **2. Órganos de control**

### **a) El Secretario General**

El Secretario General de la FEE atenderá a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de la Comisión Delegada, y comprobará la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos reguladores, velando por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

### **b) El Comité de Auditoría y Control**

El cometido básico del Comité de Auditoría y Control consistirá en evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del auditor externo de la Federación.

Anualmente, el Consejo Superior de Deportes somete a la FEE a un exhaustivo control de auditoría, mediante la designación de un auditor externo que dicho organismo contrata al efecto y al cual rinde cuentas de su gestión de manera exclusiva. La revisión de las cuentas por parte de este auditor es completa, abarcando la liquidación del presupuesto federativo, las justificaciones al CSD, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como los procedimientos administrativos y contables empleados.

### **3. Normas de actuación**

#### **3.1. Retribuciones.**

La FEE no tiene ni realizará, salvo expresa autorización del Consejo Superior de Deportes, contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la legislación vigente.

Salvo casos excepcionales que serán informados al CSD, la FEE no abonará contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la federación.

La FEE se compromete a que en la Memoria económica que anualmente presenta en su calidad de entidad de utilidad pública ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se informe de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros de los órganos de gobierno de la federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se les hayan ocasionado en el desempeño de sus funciones, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distinto de su propia función.

#### **3.2. Control de la gestión ordinaria.**

La FEE aplica un manual de procedimientos con los siguientes contenidos:

- a) Sistema de autorización de operaciones donde se fija quiénes deben autorizar con su firma cada una de las operaciones que realice la Federación.
- b) Segregación de funciones en el que ninguna persona interviene en todas las fases de una transacción
- c) Tratamiento de la información y de la documentación contable, con establecimiento de soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que recorren desde el inicio hasta el término de la operación.
- d) Riguroso sistema presupuestario y de gestión.

El Manual de Procedimientos queda incorporado a este documento, y será actualizado cuantas veces sea necesario con las decisiones que

sobre el Manual tomen los diferentes órganos de gobierno de la FEE a propuesta del Comité de Auditoría y Control, las recomendaciones que pudieran sugerir los Auditores Externos, y las novedades legales que pudieran serle de aplicación.

Los procedimientos serán acorde lo expuesto en el **anexo n.º 1**.

### **3.3. Relaciones con terceros.**

Los directivos y altos cargos de la FEE suministrarán con carácter periódico información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte. Esta información estará a disposición del CSD. El volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos, será objeto de información periódica

Los responsables federativos deberán informar a la Junta Directiva, que a su vez lo trasladará a los restantes órganos de gobierno federativos, sobre los cargos directivos que desempeñen en su actividad privada en otras sociedades o empresas.

En todas las adquisiciones o inversiones que realice la FEE y que superen los 15.000 €, se requerirá un mínimo de tres ofertas por parte de diferentes proveedores. El mismo criterio se aplicará en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, que superen la cuantía de 6.000 €.

### **3.4. Aspectos técnicos-deportivos.**

Anualmente, junto con la elaboración del documento presupuestario que se remite al CSD para su aprobación, se elaborará también y se remitirá al citado organismo según el modelo establecido, un documento de planificación técnico deportiva que incluirá al menos los siguientes parámetros:

- Normativa de concesión de becas y otras ayudas.
- Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas de los equipos nacionales.

La FEE cumplirá fielmente las normativas de participación internacional de sus deportistas, que emanen en cada momento del Consejo Superior de Deportes, y efectuará las peticiones de autorización previa para la organización de competiciones internacionales que hayan de celebrarse en territorio español.

### **3.5. Código de ética deportiva.**

La FEE asume íntegramente el cumplimiento del código de ética deportiva, aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992, y que se integra en el presente documento como **anexo n.º 2**.

Naturalmente, su aplicación a la espeleología, se efectuará adaptando su contenido y definiciones a las peculiaridades y especificaciones propias de la espeleología y especialidades.



# **ANEXO N.º 1. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

## **1. Sistema de autorización de operaciones.**

Se establece un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quiénes deben autorizar con su firma cada una de las operaciones que realice la FEE

### **1.1. Compra de productos y contratación de servicios con terceros.**

Para la compra de productos o la contratación de servicios con terceros, sin límites de importe, se cumplimentará la solicitud de autorización de gastos, que deberá contener toda la información relativa al gasto cuya autorización se solicita así como información adicional referente a las formas de pago. Deberá ir firmado por el Director de Departamento o el Responsable de Área que solicita el mismo. Se considerará autorizado una vez tenga el visto bueno del Gerente, y, en los casos en que así se determine, del Presidente.

El Área de Administración informará sobre la imputación presupuestaria de los gastos solicitados y sobre el grado de ejecución a la fecha de las partidas afectadas por las solicitudes.

Se requiere a los Directores de Departamento o Responsables de Área, para que soliciten más de un presupuesto de los diferentes servicios a comprar o contratar, y que, de manera razonada propongan su elección cuando la cuantía sea superior a 12.000 €. No será necesario este trámite cuando se trate de reposición de material ordinario o de servicios anuales ya contratados en conjunto al comienzo de cada ejercicio.

Todas las autorizaciones de gastos, deberán ser entregadas en el Área de Administración, con objeto de que puedan atenderse correctamente los compromisos con los proveedores y que se realicen, en su caso, las modificaciones presupuestarias necesarias.

---

## **1.2. Funcionamiento de la Caja de efectivo.**

### **1.2.1. Arqueo de caja**

Los arqueos de caja se realizarán con periodicidad de 2 meses, y deberá llevar la firma de la persona de administración que se encarga de llevar la caja, con el visto bueno del Gerente.

### **1.2.2. Pagos en efectivo y adelantos de caja**

Todos los pagos que se realicen por la Caja de la FEE deberán de contar con la autorización del Vocales o Directores de las Comisiones en el propio documento. Si éstos son de más de 500 € deberán contar, además, con la autorización del tesorero. Deberán estar perfectamente identificados sus conceptos y firmados por quien pretenda su cobro.

Se determina un importe máximo de 500 euros para los pagos en efectivo que se realicen a las personas relacionadas con la FEE (deportistas, entrenadores, jueces, personal médico, diverso personal colaborador en organización de competiciones, personal FEE), con excepción de las provisiones de fondo para los jefes de equipo de expediciones, o pagadores de concentraciones o campeonatos, que tendrán el límite que precise la actividad que haya que atender.

Con carácter general no se efectuarán pagos por caja a Proveedores, salvo aquellos derivados de entregas inmediatas o reembolsos, o pequeños trabajos de reparación y conservación.

Los adelantos para viajes y/o compras que precise el personal, deberán contar igualmente con la autorización del Director de Área o Responsable de Departamento y del Gerente.

### **1.2.3. Anticipos personales**

Los anticipos y/o préstamos personales a cuenta de salarios, deberán ser solicitados por escrito al Gerente, debidamente motivados y figurando en los mismos el calendario de devolución.

Para préstamos a largo plazo la FEE se atenderá a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de oficinas y despachos

#### **1.2.4. Cobros en efectivo**

Los cobros en efectivo se realizarán por la Caja del Área de Contabilidad, que demandará firma de quien realice el ingreso y expedirá recibo del mismo, entregando copia del recibo a la persona que realice el ingreso.

Los cobros por caja se realizarán de forma extraordinaria, trabajando la Federación normalmente vía bancaria para sus movimientos diarios

#### **1.2.5. Régimen general de pagos**

Se establecerá con los proveedores o prestadores de servicios las condiciones de pago oportunas relativas al tiempo de pago una vez otorgada conformidad a sus facturas.

Salvo excepciones, los pagos se efectuarán por transferencia bancaria. Cualquiera que sea la forma de pago, se precisará, no obstante, la autorización con su firma del Gerente mancomunada con la del Presidente o la de las personas designadas al efecto por la Junta Directiva.

### **2. Sistema de segregación de funciones.**

El sistema implantado no permite que una única persona pueda intervenir en todas las fases de la transacción ya que incluso si éstas fueran efectuadas por el Presidente o el Gerente a título individual, siempre debería de efectuarse el pago mediante la intervención de otra persona al tratarse firmas mancomunadas.

### **3. Tratamiento de la información y de la documentación contable.**

#### **3.1. Facturación emitida por la Federación.**

Todas las facturas serán emitidas por el Área de Contabilidad. Los distintos departamentos que precisen efectuar facturas o cargos a terceras personas, cualquiera que sea el concepto deberán informar al Área de Contabilidad de los importes, conceptos y datos de la empresa o persona a quien facturar.

### **3.2. Facturas recibidas por la Federación.**

Las facturas recibidas de los diferentes proveedores se centralizarán en el Área de Contabilidad quien recabará la autorización del Director de Área o Responsable de Departamento que haya encargado el servicio o material.

Una vez verificada la conformidad del Director de Área o Responsable de Departamento, se procederá a su contabilización y entrará en el circuito de pagos de la FEE. Si la factura no es conforme, el responsable de su pedido solicitará las oportunas correcciones del proveedor, y hará las gestiones necesarias para acomodar la factura a la realidad del pedido.

### **3.3. Proceso Contable**

La FEE cumple estrictamente las instrucciones del “Guía de presupuestación y justificación” que anualmente edita el Consejo Superior de Deportes conforme a lo estipulado en el Plan Contable adaptado a Federaciones Deportivas y Entidades sin ánimo de lucro.

### **3.4. Conciliación Bancaria**

Las conciliaciones bancarias se realizarán con periodicidad mensual, y deberán ir firmadas por el autor de la conciliación y el Gerente.

### **3.5. Inventarios**

La FEE mantiene de manera permanente los inventarios de activos corrientes y no corrientes, realizándose recuentos anualmente y cotejando sus resultados con la contabilidad.

Para el control de los Inventarios de Activos se utiliza el Libro de Inventario en el que figura su fecha de compra, descripción, situación física, valor de compra, amortización de la misma y fecha de baja del inventario.

Los activos y existencias de la FEE están cubiertos por el seguro multiriesgo de la sede federativa.

#### **4. Sistema presupuestario y de gestión.**

La Federación sigue el sistema de presupuestación, seguimiento, liquidación y justificación implantado por el CSD para flexibilizar y agilizar los trámites administrativos, al tiempo que se respeta en todo momento la legalidad sobre la concesión de subvenciones. Cada año el CSD edita un manual con las modificaciones y adaptaciones necesarias al modelo implantado, que la FEE cumple de manera escrupulosa. De futuro, la Federación adoptará cualquier otro sistema que el CSD pueda considerar más adecuado para el control y la eficacia de la gestión federativa, del deporte en general y del nuestro en particular.

#### **5. Subvenciones a federaciones autonómicas.**

La FEE no concede subvenciones a Federación Autonómicas, salvo las de los Centros de Tecnificación que tienen carácter finalista y que, hasta la fecha, son de un importe igual para todos los Centros de Tecnificación. En el caso de que los criterios actuales se modificasen, la FEE establecería un Manual de Procedimiento para el reparto de subvenciones donde se incluirían los criterios de distribución y justificación.

#### **6. Supervisión para el cumplimiento del presente código.**

La Junta velará permanentemente por la aplicación de las disposiciones y procedimientos establecidos en el Código de Buen Gobierno de la FEE, efectuando periódicamente chequeos de los procesos anteriormente descritos. Se establecerá una norma para efectuar los procesos de control, y la corrección interna de las debilidades del sistema que eventualmente se detecten.

Cualquier miembro de la Junta Directiva o la Comisión Delegada podrán en cualquier momento poner de manifiesto ante los respectivos Órganos a los que pertenecen, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo estipulado en el presente documento.

## **ANEXO N.º 2. CÓDIGO DE ÉTICA DEPORTIVA**

### ***Introducción***

1. El Código de ética del Consejo de Europa para el "juego limpio en el deporte" es una declaración de intenciones aceptada por los Ministros europeos responsables del deporte.
2. El Código parte del principio de que las consideraciones éticas que subyacen en el "juego limpio" no constituyen un elemento facultativo, sino algo esencial a toda actividad deportiva, a toda política y a todo tipo de gestión que se realice en el campo del deporte, y de que dichas consideraciones se aplican en todos los niveles de la competencia y de compromiso con la actividad deportiva, tanto de carácter recreativo como de competición.
3. El Código aporta un sólido marco ético para luchar contra las presiones ejercidas por la sociedad moderna, las cuales implican una amenaza para los fundamentos tradicionales del deporte, que se basan en el "juego limpio", en el espíritu deportivo y en el movimiento voluntario.

### ***Objetivos del Código***

4. El Código pretende esencialmente promover el "juego limpio" entre los niños y adolescentes que serán los deportistas adultos y las figuras de mañana del deporte. Sin embargo, el Código se dirige a las personas adultas y a las instituciones que ejercen una influencia directa o indirecta en el compromiso y la participación de los jóvenes en el deporte.
5. El Código engloba el concepto de derecho de los niños y adolescentes a practicar un deporte y a obtener una satisfacción de esa práctica, y el concepto de responsabilidad de los adultos y las instituciones en su condición de promotores del "juego limpio" y de garantes del respeto de ese derecho.
6. Asimismo, desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, además se establecerán los mecanismos para que la práctica deportiva deseché y prevenga cualquier abuso o violencia hacia los menores y represente un entorno seguro y saludable, física, mental y emocionalmente.

### ***Definición de “Juego Limpio”***

7. El "juego limpio" significa mucho más que el simple respeto de las reglas: abarca los conceptos de amistad, de respeto al adversario y de espíritu deportivo. Es, más que un comportamiento, un modo de pensar. El concepto se extiende a la lucha contra las trampas, contra el arte de engañar sin vulnerar las reglas, contra el dopaje, la violencia física y verbal, la desigualdad de oportunidades, la excesiva comercialización y la corrupción.

8. El "juego limpio" es un concepto positivo. El Código considera el deporte como una actividad sociocultural que enriquece la sociedad y la amistad entre las naciones, siempre que se practique con lealtad. El deporte es considerado asimismo como una actividad que, si se ejerce con lealtad, permite a la persona conocerse, expresarse y realizarse mejor; desarrollarse, adquirir conocimientos prácticos y demostrar sus capacidades, el deporte hace posible la interacción social, es fuente de disfrute y aporta bienestar y salud. El deporte, con su extensa red de clubes y de aficionados, ofrece la ocasión de participar y de asumir responsabilidades sociales. Además, la participación responsable en determinadas actividades puede coadyuvar al desarrollo de la sensibilidad respecto al medio ambiente.

### ***Responsabilidad por el “Juego Limpio”***

9. El Código reconoce que la participación de niños y adolescentes en las actividades deportivas se inserta en un entorno social más amplio. Admite que el individuo y la sociedad sólo pueden aprovechar plenamente las ventajas potenciales del deporte si el "juego limpio" deja de ser un concepto secundario para convertirse en preocupación central; reconoce que todas las personas que, de forma directa o indirecta, favorecen e influyen en la experiencia que niños y adolescentes viven en el deporte, deben conceder una prioridad absoluta a dicho concepto. Se trata, concretamente, de:

9.1 Los gobiernos: a todos los niveles, incluidos los organismos que trabajan con los gobiernos. Los participantes en los sectores oficiales de la educación poseen una responsabilidad especial.

9.2 Las organizaciones deportivas y vinculadas con el deporte: en particular, las federaciones deportivas y los organismos dirigentes, las asociaciones de educación física, los organismos e institutos

vinculados al entrenamiento, las profesiones relacionadas con la medicina y la farmacia, y los medios de comunicación. El sector comercial, comprendidas las actividades de producción, venta y marketing de artículos deportivos, debe asimismo asumir sus responsabilidades y contribuir al fomento del "juego limpio".

9.3 Las personas: específicamente, los padres, docentes, entrenadores, árbitros, mandos, directivos, administradores, periodistas, médicos y farmacéuticos, así como los deportistas de la alta competición, que sirven de modelos.

El Código se aplica a todas las personas, con independencia de que participen como voluntarios o en calidad de profesionales. En su condición de espectadores, las personas pueden asumir responsabilidades complementarias.

Cada una de estas instituciones y personas tiene que asumir una responsabilidad y desempeñar una función. Este Código de ética va destinado a ellas, y solamente será eficaz si todos los actores del mundo del deporte están dispuestos a asumir las responsabilidades definidas en el mismo.

***Los gobiernos asumirán las responsabilidades siguientes:***

10.1 favorecer la adopción de criterios éticos, rigurosos en todos los ámbitos sociales en los que el deporte está presente.

10.2 alentar y apoyar a las personas y organizaciones que apliquen principios éticos sanos en las actividades vinculadas con el deporte.

10.3 alentar a los profesores y monitores de educación física a que concedan importancia primordial a la promoción del deporte y al "juego limpio" en los programas escolares de formación deportiva.

10.4 apoyar cuantas iniciativas estén destinadas a promover el "juego limpio" en el deporte, en particular entre los jóvenes, y alentar a las instituciones a que concedan prioridad a este objetivo;

10.5 alentar, en los ámbitos nacional e internacional, la investigación destinada a mejorar la comprensión de los complejos problemas que afectan a la práctica del deporte juvenil, y a valorar el alcance de los comportamientos indeseables y las oportunidades de promover el "juego limpio".



***Las organizaciones deportivas y vinculadas al deporte asumirán las responsabilidades siguientes:***

Marco y contexto del "juego limpio":

11.1 Facilitar directivas claras en las que se definan los comportamientos conformes o contrarios a la ética, y procurar que se implante un sistema de estímulos y sanciones coherentes y ajustadas en todas las modalidades y niveles de la participación.

11.2 Procurar que todas las decisiones se ajusten a un código ético aplicable a su disciplina deportiva e inspirado en el Código europeo;

11.3 Sensibilizar a la opinión dentro de su esfera de influencia respecto al concepto de "juego limpio", mediante campañas, recompensas, material didáctico y ofertas de formación. Estas organizaciones deben, asimismo, supervisar estrechamente la marcha de estas actividades y evaluar sus efectos.

11.4 Implantar sistemas que, además del éxito en la competición, recompensen el "juego limpio" y el desarrollo personal;

11.5 Prestar apoyo y ayuda a los periodistas que fomente la "buena conducta".

El trabajo con los jóvenes:

11.6 Velar por que las estructuras participativas prevean las necesidades específicas de los adolescentes y de los niños en crecimiento, permitiendo la participación en diversos niveles, desde la actividad recreativa hasta la alta competición;

11.7 Apoyar la modificación de los reglamentos con objeto de atender las necesidades específicas de los jóvenes, poniendo de relieve no sólo el éxito competitivo, sino también el "juego limpio";

11.8 Velar por la implantación de garantías con objeto de impedir la explotación de los menores, en particular de los que muestren aptitudes precoces;

11.9 Procurar que todos los miembros o afiliados a una organización que asuman responsabilidades respecto a los jóvenes y adolescentes posean las cualidades necesarias para orientarlos, formarlos y educarlos y, en especial, velar por que conozcan las transformaciones

biológicas y psicológicas que implica el proceso de maduración del menor.

***Las personas asumirán las responsabilidades siguientes:***

El comportamiento individual:

12.1 Poseer un comportamiento ejemplar que ofrezca un modelo positivo a los niños y adolescentes; abstenerse en todo caso de recompensar, adoptar personalmente o pasar por alto todo comportamiento desleal por parte de terceros; imponer las sanciones adecuadas a este tipo de comportamiento;

12.2 Velar por que el nivel de formación y de calificación se ajuste a las necesidades del menor, en función de los diferentes grados de participación en el deporte.

***El trabajo con los jóvenes:***

12.3 Convertir la salud, la seguridad y el bienestar del niño o del joven atleta en la principal de sus prioridades, y lograr que estos objetivos sean prioritarios respecto al logro del éxito por persona interpuesta, o a la reputación del club, de la escuela, del entrenador o del padre;

12.4 Lograr que los niños vivan una experiencia deportiva que les anime a participar toda su vida en actividades físicas saludables;

12.5 Abstenerse de tratar a los niños como si fuesen pequeños adultos, teniendo, en cambio, conciencia de las transformaciones físicas y psíquicas que implica el desarrollo del niño y del modo en que influyen en el rendimiento deportivo;

12.6 Abstenerse de situar al menor ante expectativas que no sea capaz de satisfacer;

12.7 Reconocer la importancia que tiene el disfrute y el gozo de la competición, absteniéndose en todo caso de ejercer sobre el niño una presión indebida y contraria a su derecho a decidir libremente sobre su participación;

12.8 Interesarse tanto por los individuos mejor dotados como por quienes no lo están tanto, destacando y recompensando, aparte del éxito en la competición, el desarrollo personal y la adquisición de conocimientos prácticos;

12.9 Alentar a los jóvenes a que creen sus propios juegos y adopten sus propias reglas; a que actúen no sólo como competidores, sino también como entrenadores, directivos o árbitros; a que fijen su propio sistema de gratificaciones y sanciones por comportamientos leales o desleales; y a que se hagan responsables de sus actos;

12.10 Facilitar a los jóvenes y a sus familiares toda la información posible, con el fin de que sean conscientes de los potenciales riesgos y atractivos del éxito.

### **Conclusión**

13. El "juego limpio" es esencial si se desea promover y desarrollar el deporte y la participación deportiva. El comportamiento leal en el deporte, "el juego limpio", es beneficioso para la persona, las organizaciones deportivas y la sociedad en su conjunto. Nuestra obligación es fomentar ese espíritu.